

Mando a mi el escribano que saque un traslado de lo que paso con jorge ceron. Este dia los dichos señores justicia regidores mandaron a mi el dicho escribano que saque un traslado de lo que paso con jorge ceron y lo que se notefico a jorge ceron algnacil mayor desta cibdad sobre el rremober e poner de los alguaziles y su rrespuesta yncerta la hordenanza del bisitador abtorizado y lo llebe todo al lizenziado urbaneja letrado desta cibdad para que haga peticion por esta cibdad sobre lo suso dicho y hecha se de al procurador desta cibdad para que la presente.

*Jeronimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

*En 3 de julio de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y antonio de carbajal y bernardino de albornoz e pedro de medinilla e jorge ceron regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano del cabildo.

**Diputados.** Este dia nonbraron por diputados para este mes de julio e agosto primero a antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores con los quales asista el señor alcalde gabriel de aguilera.

*Gabriel de Aguilera.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

*Viernes 5 de jullio de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e juan belazquez de salazar e jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Biniaron bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla regidores.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores como el dia de san ypolito biene muy en brebe y como sacar del pendon desta cibdad biene el

dicho dia conforme a la hordenanza que se ha usado e se tiene por costumbre e le biene por su tanda a gonzalo rruyz rregidor desta cibdad al qual mandaron lo saque el dicho dia de san ypolito este presente año y mandaron a mi el dicho escribano se lo notefique luego.

*Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

En mexico cinco dias del mes de julio de mill y quinientos y cinquenta y cinco años yo el escribano yuso escripto ley e notefique el abto e mando de los señores justicia e rregimiento desta cibdad de suso contenido sobre el sacar del pendon el dia de sant ypolito este presente año a gonzalo rruyz regidor estando en su casa enfermo en la cama malo de un brazo el qual dixo que esta cibdad no tiene razon ni justicia en lo que le manda por que conforme a la tanda le vino la saca del dicho pendon el año de cinquenta y tres e le mandaron lo sacase y se le libro el salario dello segun se contiene en el abto dello en treinta de junio del dicho año e que siendo como es asy y estando para sacar el dicho pendon enfermo de la gota de cuya cabsa de consentimiento y aprobacion desta cibdad e gozo del dicho salario sin el venir sucecibe por tanda sy no a rruogo del dicho gonzalo rruyz con el dicho consentimiento y aprobacion segun que es notorio a esta cibdad y lo entienda probar por manera que tiene cunplida su tanda y esta escludido de lo que se le manda despues de lo qual bino el dicho pendon por su tanda el año de cinquenta y quatro a rruy gonzalez regidor desta cibdad que biene sucecive tras del dicho gonzalo rruyz y esta cibdad aprobando lo hecho con el dicho gonzalo rruyz mando al dicho gonzalo rruyz sacase el dicho pendon y lo saco el dicho año segun se contiene en el abto dello que paso en tres de jullio del dicho año de do se sigue el dicho gonzalo rruyz tiene cunplida su tanda y no a lugar a lo que se le manda e biene la saca del dicho pendon diariamente por su tanda a don luys de castilla rregidor sucesibe tras del dicho rruy gonzalez a lo qual no osta ni haze al caso consideraciones ni abtos que ayan pasado con otros regidores no lo habiendo sacado ni otro por ellos por questo fue lo que paso con el dicho gonzalo rruyz segund esta di-

Nombreamiento de alferes para sant ypolito este año a gonzalo rruyz regidor.

Noteficacion a gonzalo rruyz regidor.

cho no ay para que se trayga a consecuencia lo de otros regidores por tanto pidio questa cibdad reboque lo que le manda e haciendo en el caso justicia mande que el dicho don luys saque el dicho pendon pues que le biene y es justo mayormente que aunque cesase como no cesa todo lo suso dicho el dicho gonzalo rruyz esta enfermo en la cama manco de un brazo y espera tarde su sanidad segun que es notorio y pidio e requirio a esta cibdad mande segun que pedido tiene e hizo presentacion de los abtos en que se le mando e al dicho gonzalo rruyz regidor sacase el dicho pendon e no lo haziendo e proueyendo asy esta cibdad apelo de lo que se le manda e mandare en el caso para ante su magestad e su rreal abdiencia que reside en esta cibdad e pidio por testimonio e firmolo de su nonbre.

*Gonzalo Rruyz.—Diego Tristan escribano.*

(Al margen.) Este dia se bido la rrespuesta de gonzalo rruyz e bista mandaron se notefique al dicho gonzalo rruyz que ante el señor alcalde mota pruebe lo que dize de su enfermedad.

En este dia lo notefique al dicho gonzalo rruyz. Testigo pedro gallegos.

*Lunes 8 de jullio de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino joan belasquez de salazar.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre lo questa cibdad tiene pedido en esta rreal abdiencia sobre los derechos del alguazil mayor desta cibdad e sobre la presentacion de los tenientes e para que se siga cometieron al lizenziado urbaneja letrado desta cibdad de que haga de sobre si se ha de guardar las ordenanzas del bisitador mandaron quel pleyto se siga con el dicho joan de samano y en lo demas se ocurra al dicho lizenziado urbaneja para que haga las peticiones que conbengan en rrazon de aber rremobido los alguaziles y nonbrado otros sin aber abido cabsa justa e asy mismo en rrazon si se an de guardar las orde-

Sobre que ayga el pleyto del alguazil mayor sobre los derechos e tenientes que nonbrare e sobre si se ha de guardar las ordenanzas del bisitador.

nanzas que hizo el visitador francisco tello de sandcbal que an estado y estan en costumbre de guardarse e que el procurador mayor desta cibdad e menor sigan esta cabsa con parecer del dicho letrado.

Este dia de pedimiento de gil de la mar portero deste ayuntamiento le hizieron merced de le librar los seis meses pasados deste año que se cunplieron oy primero deste mes a rrazon de quarenta pesos de tepuzque por año que son treynta pesos de tepuzque.

Este dia mandaron los dichos señores justicia regidores que la justicia diputados vean la orden e asyento que esta dado para lo que toca a la sisa y vean si esta cunplido lo que por ella se manda y si algo faltare lo hagan cunplir e prosygan en ello e lo que se cobrare se de luego al depositario lo qual hagan luego porque no se a tomado la quenta.

*Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

*Viernes 12 de jullio de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y rruy gonzalez e antonio de carbajal y bernardino de albornoz regidores e jorge ceron alguazil mayor voto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No se acordo cosa que se mandase asentar en este libro.

*Diego Tristan escribano.*

*Lunes 15 de jullio de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y don luys de castilla y antonio de carbajal y bernardino de albornoz e jorge ceron regidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino rruy gonzalez e juan belazquez de salazar regidores.

Libramiento a gil de la mar.

Que la justicia diputados vean la quenta de la sisa.

Cabildo.

Cabildo.

No se acordo cosa que se mande escribir en este libro.

Diego Tristan escriuano.

Viernes 19 de jullio de 1555 años.

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e juan belazquez de salazar regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo.

**Nonbramiento de alfores para sacar el estandarte rreal.** Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la procesion que se ha de hacer en esta cibdad el domingo primero que viene por la conversion de los luteranos yngleses a nuestra santa fee e quel yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey desta nueva españa acordo con esta cibdad que en la dicha procesion se sacase el estandarte rreal e que lo sacase un caballero desta cibdad rregidor della e para ello nonbraron para que lo saque a don luys de castilla regidor desta cibdad que estaba presente el qual acebto.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Juan Belasquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

Viernes 26 del mes de jullio de 1555 años.

**Cabildo.** Este dia se juntaron en cabildo los señores gabriel de aguilera e geronimo rruyz de la mota alcaldes e bernardino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores justicia e regimiento desta cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi alonso de truxillo escriuano publico uno de los del numero de esta dicha cibdad.

**Nonbramiento a alonso de truxillo escriuano publico por ausencia de mi guel lopez.** Los dichos señores justicia regimiento dixeron que por ausencia de miguel lopez escriuano deste cabildo e ocupacion e enfermedad de diego tristan su sustituto atento que ay necesidad que aya escriuano ante quien se provean y despachen los negocios que se proueyere.

ron dixeron que ellos nonbraban e nonbraron por escriuano ante quien lo suso dicho pase en el entre tanto por otra cosa se provee e manda e por la dicha ausencia del dicho miguel lopez e enfermedad de diego tristan a alonso de truxillo escribano publico desta cibdad del qual tomaron juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e las palabras de los santos evangelios e la señal de la cruz donde puso su mano derecha en la bara del dicho señor gabriel de aguilera alcalde so cargo del que prometio que bien e fielmente usara del dicho cargo de escriuano del cabildo desta cibdad de mexico e con toda fidelidad guardara el secreto de todo aquello que se tratare e platicare e proueyere por este cabildo y no lo descubriera a persona alguna por ninguna via ni manera que sea so pena de perjuro ynfame e de caer en caso de menos valer e a la confision del dicho juramento dixo sy juro e amen e lo firmo de su nombre. *Alonso de Truxillo.*

Este dia los dichos señores justicia regidores dixeron que segun el uso e costumbre desta cibdad el dia de sant ypolito primero venidero deste presente año abia de sacar el pendon desta cibdad gonzalo rruyz rregidor della el qual como es notorio esta enfermo desconcertado un brazo a cuya cabsa no lo puede sacar e se a enbiado a escusar sobre ello e por quel dicho pendon se saque por la orden e conforme a como su magestad lo tiene proueydo e mandado e por que no se eseda en la horden questa cibdad tiene que es que quando alguno de los regidores a quien cabe sacar el dicho pendon por su rrueda esta enfermo absente o tiene justo impedimento lo saque el regidor que sucede por su rrueda e por que sacarse el dicho pendon no cese por tanto dixeron que mandaban e mandaron e acordaron quel dicho pendon el dia de sant ypolito lo saque e llebe don luys de castilla rregidor desta cibdad segun la costumbre della no rreservando al dicho gonzalo rruyz e con que el suso dicho lo saque el año venidero de mill e quinientos e cinquenta e seis años e mandaron que lo proueydo por esta cibdad se notifique a don luys de castilla para que lo cumpla e mandaron se le de libramiento de los pesos de oro questa cibdad suele dar a los alfores que sacan el pendon y el mayordomo desta cibdad se los de y pague luego. Estando acordado entro don luys de castilla en el ayuntamiento.

En este dia yo el dicho escriuano pu-

Mando a Don luys de castilla para que saque el

blico notifique lo probeydo por este ayuntamiento a don luys de castilla en su persona el qual dixo que sobre este mismo caso se a tratado y platicado en este cabildo que pide se le de traslado de los abtos que sobre ello se a hecho y mandado que estan asentados en este cabildo y de las peticiones que sobre ello se an dado y la que se a rrespondido a ellas y deste mando y de la cedula questa cibdad dize que tiene por donde su magestad lo manda por que dandosele rrespondera lo que a su derecho conuenga e hasta tanto que se le de protesta que no le corra termino alguno.

E luego los dichos señores dixeron que mandaban e mandaron al dicho don luys de castilla saque el dicho pendon como esta proueydo e que el escribano le de luego lo que pide para que no ay dilacion en lo que pide presente don luys de castilla al qual se lo notifique.

E luego el dicho don luys de castilla dixo que dize lo que dicho tiene e pide el dicho traslado e hasta en tanto que se le de no le corra termino.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que mandaban e mandaron que se de luego al dicho don luys de castilla rregidor el traslado que pide e que rresponda dentro de tercero dia presente el dicho don luys de castilla al qual se lo notifique e dixo que en dandosele el dicho traslado respondera.

Gabriel de Aguilera.—Jeronimo de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Ante mi Diego Tristan escriuano publico.

Lunes 29 dias del mes de jullio de 1555 años.

**Cabildo.** En este dia se juntaron en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron alguacil mayor rregidores desta cibdad e por presencia de mi alonso de truxillo escriuano del cabildo.

**Mando por la justicia a rruyz gonzalez.** En este dia el dicho señor gabriel de aguilera dixo que conforme a la cedula que de su magestad tiene esta cibdad sobre el sacar del pendon el dia de sant ypolito le cabe por su rrueda a rruyz gonzalez rregidor sacar el dicho pendon y para que tenga hefeto el como justi-

cia a quien compete manda se cumpla lo que su magestad por su real cedula tiene probeydo e mandado dixo que mandaba e mando al dicho rruyz gonzalez rregidor que esta presente quel dicho dia de sant ypolito primero venidero saque el dicho pendon como se acostunbra so pena de privacion del oficio de regidor que tiene e de mill pesos de oro de minas la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para los gastos del traer de la agua a esta cibdad e asy lo mando e lo firmo de su nombre.—*Gabriel de Aguilera.*

Este dia yo el dicho escriuano notifique el abto de suso (contenido) a rruyz gonzalez regidor en su persona.

Viernes 2 de agosto de 1555 años.

**Cabildo.** En este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

En este dia los dichos señores justicia regidores dixeron que el procurador mayor desta cibdad que gonzalo rruyz rregidor desta cibdad siga el pleyto que se trata por esta cibdad con diego rramirez sobre que de las fianzas que estan mandadas dar por esta rreal abdiencia sobre la bisyta que haze e tambien pida que no se prorogue termino por el daño y perjuizio de lo que ha hecho e hace e rredunda a la rreal hacienda de su magestad e a los encomenderos que en su rreal hazienda tienen encomiendas e a los yndios por que nenguna cosa lleba a los yndios mareguals en la tazonacion que hace antes los dexa mas cargados y el prouecho se lo quitan e lo llevan los tequitlatos e prencipales e que todo se siga con parecer del licenciado urbaneja letrado desta cibdad e que pida haga rresidencia como esta pedido.

Bino bernardino de tapia regidor.

Este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre que muchas personas se quexan que en esta cibdad curan asi de cirugia como de medicina muchas personas syn ser examinadas de cuya cabsa se he seguido e sygue mucho daño a esta republica e proueyendo sobre lo suso dicho para que ce-

Que el procurador mayor de esta cibdad siga el pleyto que se trata con diego rramirez rregidor sobre que de fianzas como le esta mandado e haga rresidencia e que no se prorogue termino e que se pida e siga con parecer del licenciado urbaneja letrado desta cibdad.

Proto medicos para examina-dores de cirugia e medicina los doctores e alcazar,

se el dicho daño e perjuyzio e para que haya quien examine a qualquier persona que quisiere usar del dicho oficio nonbraron para ello al dottor alcazar e al dottor torres medicos para que ellos los examinen e mandaron que de aqui adelante nenguna persona sea osado de usar de nenguno de los dichos oficios sin ser hesaminado e para que conste de lo suso dicho mandaron se pregonar publicamente.

Hesaminadores de barueros segobia e mateo lopez.

Otro si dixeron que por quanto asy mismo conbiene prober sobre que aya hesaminadores del oficio de barueros e por quanto para ello esta cibdad tenia nonbrado para ello a francisco de zamaya e a diego de segobia barberos e el dicho francisco de zamaya es hido a los reynos de castilla nonbraron juntamente con el dicho diego de segobia e mateo lopez barbero vecino desta cibdad para que ambos hagan el examen como esta mandado a los barberos en esta cibdad. Les dieron poder en forma para ello.

Sobre el sacar del pendon.

En este dia los dichos señores justicia regidores abiendo bisto la cedula de su magestad por la qual manda y da horden desta cibdad que es la que se sigue.

La Reyna.—Por quanto por parte de vos el consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la cibdad de tenuxtitan mexico que es en la nueva espanya me fue hecha rrelacion que el dia de sant ypolito en cada un año que fue el dia que la dicha cibdad se gano se saca el pendon de ella y me suplicasteis e pedisteis por merced mandase que lo sacase la persona que el cabildo desta cibdad dicha nonbrase para ello conforme á lo que se acostunbra en la cibdad de sevilla y la costumbre que esa dicha cibdad tiene e que no hiziesemos merced a persona alguna del oficio de alferes para sacar el dicho pendon e como la mi merced fuese por ende por la presente mando que agora e de aqui adelante saque el pendon el dia de sant ypolito de cada un año los regidores de la dicha cibdad comenzando el mas antiguo que en ella se hallare e asy dende en adelante por cada dia guardando la antigüedad de los dichos señores regidores y no de otra manera e mandamos al nuestro presidente e oydores de la abdiencia real de la dicha nueva espanya y a otras justicias de la dicha cibdad que asy lo hagan guardar y cunplir como en esta mi cedula se contiene pero entienda que al regidor a quien cupiere a sacar el

dicho pendon lo ha de sacar por su persona e no por sustituto. Fecha en madrid a beinte e ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos e treynta años.—Yo la Reyna.—Por mandado de su magestad juan de samano.

E abiendo bisto la horden que en los años pasados se a tenido en sacarse el pendon y para que de aqui adelante se guarde y cunpla la dicha cedula de su magestad y el pendon se saque conforme a ello por los regidores desta cibdad como su magestad lo manda dixeron que rrogaban a rruy gonzalez rregidor desta cibdad questa presente que pues como buen regidor siempre a hecho y procurado el pro de la republica y honra deste ayuntamiento que tenga por bien de sacar este presente año el dia de sant ypolito el pendon desta cibdad y que de el se tenga comienzo con tanto quel año primero benidero lo saque gonzalo rruyz rregidor y el año adelante don luys de castilla e despues por su horden conforme a la cedula de su magestad.

E luego el dicho rruy gonzales rregidor estando presente dixo que atento lo que se le manda y por obedecer y hacer servicio a esta cibdad e que se cunpla la cedula de su magestad en el sacar del pendon el dia de sant ypolito a por bien de lo sacar este presente año para que por la horden que esta cibdad tiene dada se saque los años benideros.

E luego los dichos señores mandaron librar al dicho rruy gonzalez los beynte e cinco pesos de minas e doce de tepusque que estan e se acostunbran librar a los alferes el dia de sant ypolito para ayuda del gasto de dicho dia e mandaronle dar libramiento.

Gabriel de Aguilera.—Jeronimo Mota.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

Viernes 16 de agosto de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Binieron alonso de merida e juan belazquez de salazar regidores.

Este dia praticaron los dichos señores justicia regidores sobre lo que se ha de hacer en la obra que se ha de hacer en el traer de la agua de chapultepeque a esta cibdad por caños y por que para entender en el bisitar los caños que se a de hazer para traer la dicha agua y bisitar todo lo demas que es necesario para la dicha obra e hasello traer e hacer esta cibdad nonbra para lo suso dicho a juan gallego ynterprete vecino desta cibdad al qual le señala de salario por cada un año de los que en lo suso dicho se ocupare trescientos pesos de oro de minas los quales se le han de pagar e le señalaron de los pesos de oro que se cobrare de la sisa que para la dicha obra esta hechada en la carneceria e rrastro desta cibdad los quales le pague la persona en quien esta mandado depositar lo procedido e lo que procediere de la dicha sisa por libramiento desta cibdad el qual dicho juan gallego a de ser obligado a entender en toda la dicha obra e bisitarla e hacerla hacer e traer los yndios para que la hagan e hazellos venir el qual dicho nonbramiento e salario hizieron al dicho juan gallegos atento que es con parecer del yllustrisimo señor bisorrey don luys de belasco abiendo consultado con su señoria fue de parecer que se hiziese e señalase el dicho salario al dicho juan gallegos y mandaron parecer en el dicho cabildo al dicho juan gallegos el qual parecio e se le dixo el dicho nonbramiento e lo aceto e se obligo a lo hacer e lo firmo de su nonbre.

Nombamiento de juan gallegos para que entienda en las obras del traer del agua e caños con 300 pa. de salario en cada año.

Juan Gallego.

En este dicho dia los señores justicia regidores abiendo platicado sobre que diego de rramirez juez bisitador pretende executar las sentencias de las bisitas que hace sin embargo de qualesquier apelaciones que del se ynterpongan por razon que dize tener mandado por cedula o ynstrucion o capitulo de carta de su magestad lo qual si asy es abra sido ganada con siniestra y no verdadera rrelacion y en muy gran daño de las rentas reales de su magestad e de los encomenderos que serian muy danificados sy obiesen de yr a pedir su justicia al real consejo de su magestad por tanto acordaron se tome e pida traslado de las cedula e ynstrucion e de lo demas tocante al suso dicho quel dicho diego rramirez tenga e quel procurador mayor desta cibdad

lo consulte con el letrado della para que suplique se hagan las diligencias que fueren necesarias por lo que toca al servicio de su magestad e los que tienen yndios en encomiendas e por el bien universal de toda esta tierra.

Este dia recibieron por bezinos desta cibdad a martin jofre e a pedro de peralta e a (en blanco) de barrientos e a antonio davila e a juan ramirez de alarcon e a miguel perez e a cristobal texadillo e a pedro de aguilar procurador con que den fianzas en forma e a gonzalo galban.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Don Luis de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 19 de agosto de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera e bernardino de albornoz e alonso de merida y bernardino de tapia e juan belasquez regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dicho dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que conbyene para el bien deste reyno y rrepublica de toda la tierra escribir a su magestad y a su consejo de yndias sobre la perpetuidad desta nueva espanya y lo que es necesario su magestad mande proueer y sobre otras cosas necesarias e conbinientes al servicio de dios nuestro señor y al de su magestad y bien de los naturales desta nueva espanya cometieron a gonzalo rruyz rregidor desta cibdad escriba a su magestad sobre lo suso dicho y las cartas se traygan a esta cibdad para que bistas se despachen.

Otro si dixeron que conbiene que esta cibdad de memoria para el concilio que en esta cibdad hazen los señores arzobispo e obispos deste reyno sobre lo que conbiene remediar para que nuestra santa fe catolica sea ampliada en esta nueva espanya y los naturales sean con toda diligencia ynstruydos e asy se les ynforme de las necesidades que este rreyno padece para que ynformen a su magestad del estado deste reyno y lo que conbiene a su real servicio se prouea para la perpetuydad del cometieron haga los capitulos de todo ello al dicho